



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Diputado José Luis Villalobos García

Chihuahua, Chihuahua a 07 de Abril de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.** Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación demográfica de México ha dejado de ser una proyección para convertirse en una realidad inminente que exige una reconfiguración urgente de las políticas públicas. Nuestro país ha transitado de una estructura poblacional predominantemente joven a un acelerado proceso de envejecimiento: mientras que en el año 2000 la edad mediana era de 22 años, actualmente se sitúa en 30.5 y se estima que para 2050 ascenderá a 43 años. Según las estimaciones más recientes del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2025), México cuenta



Diputado José Luis Villalobos García

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

hoy con más de 17.1 millones de personas adultas mayores, constituyendo el 12.8% de la población total. Este cambio estructural prevé que para 2030 el segmento de personas mayores supere al de los jóvenes menores de 14 años, alcanzando un 34.2% para el año 2070.¹

Esta tendencia se replica en el contexto estatal, donde el índice de envejecimiento, que hoy se ubica en 34.22 adultos mayores por cada 100 menores, crecerá exponencialmente hasta 131.27 para el año 2050. Actualmente, 484,210 adultos mayores residen en el estado², enfrentando el reto de que la longevidad ganada vaya acompañada de dignidad y pleno ejercicio de derechos. Ante este escenario, es imperativo acudir al *corpus iuris* internacional, el cual ha evolucionado para reconocer que la edad avanzada no debe ser causa de disminución de derechos. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece un cambio de paradigma, dejando atrás la visión asistencialista para adoptar un enfoque de derechos humanos que obliga a los Estados a realizar "ajustes razonables" para eliminar la discriminación, entendida también como aquellas barreras administrativas que excluyen a este grupo poblacional.

Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también reconoce el derecho de las personas adultas mayores a vivir con dignidad, seguridad y autonomía. Estos acuerdos exigen que los Estados

¹ <https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20estimaciones,12.8%20%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total.>

² <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/html-generico/adjuntos/2024-10/Envejecimiento%202000%2C%202024%2C%202050%20y%202070.pdf>



Diputado José Luis Villalobos García

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

adopten medidas para eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de edad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, igualmente establece el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo el acceso a seguridad social y servicios sociales.

De acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados deben adoptar "medidas legislativas o de otro carácter" que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos por la propia Convención. Esto incluye garantizar la participación activa de las personas mayores en la sociedad, facilitando su acceso a servicios esenciales. Asimismo, deben proporcionar información clara y accesible que les permita tomar decisiones informadas.

Bajo esta lógica de progresividad, diversas entidades federativas ya han comenzado a armonizar sus leyes para enfrentar estos desafíos. Ejemplos claros se observan en la Ciudad de México, donde la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores promueve módulos de atención especializada para asegurar agilidad y dignidad; en Jalisco, cuya legislación reconoce el derecho específico a recibir orientación en trámites administrativos; y en Querétaro, que fomenta la asistencia y colaboración interinstitucional para crear entornos accesibles. Estas experiencias demuestran que es posible y necesario avanzar hacia una administración pública empática y adaptada.

En Chihuahua se ha consolidado un marco legal robusto. La Ley de Derechos de las Personas Mayores vigente reconoce a este grupo como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de garantizar su Protección Integral con un enfoque preferente y diferencial. Reforzando este compromiso, esta H. Soberanía



Diputado José Luis Villalobos García

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

aprobó recientemente una reforma al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de establecer mecanismos de atención digna y preferente en todos los trámites y servicios de la Administración Pública Municipal. Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, la realidad operativa demuestra que las personas mayores siguen enfrentando obstáculos significativos derivados de la complejidad burocrática y la falta de orientación específica.

Es innegable que la modernización administrativa y la creciente digitalización de los servicios públicos, si bien eficientes para el grueso de la población, han generado una "brecha de implementación" para las personas mayores. La tecnificación del lenguaje oficial, la dispersión de las dependencias, la exigencia de requisitos documentales en ocasiones excesivos y la migración de trámites a plataformas digitales sin la debida asistencia presencial, constituyen barreras invisibles pero infranqueables.

Esta complejidad burocrática, coloca al adulto mayor en una situación de desventaja, donde el agotamiento físico y la confusión ante procesos que en muchas ocasiones son complicados, derivan a menudo en el desistimiento de sus legítimas pretensiones. La burocracia, cuando carece de un rostro humano y solidario, se convierte en un agente discriminatorio que vulnera la autonomía de la persona mayor.

Para consolidar los principios de igualdad y no discriminación vigentes en Chihuahua, y conforme a los estándares internacionales, es necesario reforzar la legislación estatal mediante mecanismos legales que garanticen la corresponsabilidad y el derecho a la orientación y el acompañamiento. Ello permitirá que el acceso a servicios y programas gubernamentales se realice de



Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

manera informada, eficiente y respetuosa, eliminando las barreras que actualmente dificultan el ejercicio pleno de la ciudadanía en las personas mayores.

En este sentido, la presente propuesta se alinea con los instrumentos internacionales que exigen a los Estados adoptar medidas legislativas para hacer efectivos los derechos reconocidos a las personas mayores, incluyendo la provisión de información clara y accesible para la toma de decisiones informadas, abarcando explícitamente la realización de trámites administrativos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - Se **REFORMA** la fracción VI del Artículo 5 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Para garantizar la atención integral de los derechos de las personas mayores, las autoridades estatales y municipales deberán:

I. a V. [...]

VI. Con base en un enfoque de derechos, propiciar un trato preferencial, **asistido e informado**, que sea acorde a sus condiciones y necesidades especiales; **garantizando que las dependencias y entidades públicas, proporcionen orientación clara, accesible y adecuada para el acceso a servicios y a la realización de trámites públicos; debiendo eliminar obstáculos burocráticos y establecer mecanismos de apoyo que aseguren un acompañamiento personalizado e integral durante todo el proceso.**

VII a IX [...]



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado José Luis Villalobos García

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 7 días del mes de abril de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

La presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua en materia de orientación, acompañamiento y simplificación administrativa.